

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y LA COOPERATIVA MANDUVIRA LIMITADA

En la ciudad de Arroyos y Esteros, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco, entre el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante **CAH**, con domicilio en Carios 362 esq. William Richardson, representado por la MSc. Ing. Agr. Amanda León Alder Presidenta del Consejo Directivo, nombrado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 28, de fecha 16 de agosto del 2023, y la por otra parte la **Cooperativa MANDUVIRA Limitada**, en adelante **COOP. MANDUVIRA**, con domicilio en las Palmas 627 c/ Fidel Maíz, ciudad de Arroyos y Esteros, Dpto. Cordillera, Representado por el Sr. Roberto Rolón, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, en conjunto serán designadas como las **PARTES**. Acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación cuyos alcances y particularidades se expresan en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación necesarios para facilitar la disponibilidad inmediata de recursos financieros destinados a los productores individuales socios de la **COOP. MANDUVIRA**, proveedores de materia prima para la producción de azúcar orgánica. A través de este instrumento, se busca garantizar la agilidad y eficiencia en la canalización de dichos recursos, permitiendo a la **COOP. MANDUVIRA** efectivizar oportunamente los pagos a sus asociados, fortaleciendo así la cadena de valor, la sostenibilidad productiva y la inclusión financiera de los productores beneficiarios.

Cláusula 2: DE LAS PARTES

Que el CAH a través de; la Ley **5.361/14** “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”, que establece en su artículo 4°, el Crédito Agrícola de Habilidadación tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nucleen.

El Decreto N° **7030/2017** que reglamenta la Ley N°**5361/2014** “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”, en su Art. **6** de los Beneficiarios, expresa: “Serán clientes de los servicios del Crédito Agrícola de Habilidadación, las personas físicas o jurídicas, paraguayos naturales o naturalizados así como los extranjeros con radicación permanente, hábiles de contraer obligaciones contractuales, con preferencia a los integrantes de la Agricultura familiar beneficiarios del Estatuto Agrario, así como a los emprendedores, micro y pequeñas empresas que, según la dimensión en que se organicen el trabajo y el capital, se encuentren formalizados o en proceso de estructuración formal de sus actividades artesanales, industriales, agroindustriales, agropecuarios, forestales.”

Que la **COOP. MANDUVIRA** es una Cooperativa de pequeños productores de Arroyos y Esteros y comunidades vecinas, enfocados en la producción de azúcar orgánica y de

Comercio Justo y sus derivados, con alta calidad en toda la cadena productiva, que comercializamos sus productos a nivel nacional e internacional.

Brinda servicios diferenciados para satisfacer las necesidades de sus asociados y grupos de interés, con impacto positivo en lo social, económico y ambiental.

Cláusula 3: DE LOS DESTINATARIOS

El presente Convenio está orientado principalmente a respaldar a los productores de caña de azúcar asociados a la **COOP. MANDUVIRA**, quienes serán considerados beneficiarios siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos por el **CAH** para el desarrollo del programa.

Cláusula 4: DE LA COBERTURA

La cobertura geográfica de este Convenio se extiende al área de influencia del Centro de Atención de Arroyos y Esteros del **CAH**. La misma podrá ampliarse a otras zonas productivas, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades de recursos, que deberán ser consensuadas previamente entre las partes.

Cláusula 5: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CAH

El **CAH** pondrá a disposición el producto **CDD (Crédito con Descuento de Documentos)** a los productores vinculados a la **COOP. MANDUVIRA**; y se compromete a recibir y evaluar con tratamiento preferencial las solicitudes de los interesados en el marco de este Convenio, que hayan calificado como sujetos de crédito, conforme a las disponibilidades financieras de la institución.

El **CAH** se compromete a realizar la evaluación de las solicitudes de los socios de la **COOP. MANDUVIRA**, según la información certificada provista por esta de los mismos, el informe comercial emitido por el Buró de Crédito y la firma de la solicitud abreviada del **CAH**, donde tendrá la potestad exclusiva de aprobar o rechazar las mismas.

El **CAH** determinará una línea de crédito tope para la recepción de cheques de pago diferido emitidos por la **COOP. MANDUVIRA** a sus socios por la compra de materia prima, según la solicitud que realice la misma y la documentación que solicite el **CAH** para evaluar dicha solicitud.

El **CAH** se compromete a realizar el monitoreo permanente de la producción y la recuperación de los préstamos a través del Centro de Atención Cliente de Arroyos y Esteros y la Gerencia Departamental de Servicios Zona Centro Sur.

El **CAH** se compromete a realizar el monitoreo permanente y evaluaciones periódicas de la marcha del Convenio a través de la Dirección de Gestión de Negocios.

El **CAH** se compromete a desembolsar los préstamos según la línea de crédito aprobada por los comités de Créditos respectivos, conforme los clientes se presentan en el CAC de Arroyos y Esteros con Cheques de Pago Diferido emitidos por la **COOP. MANDUVIRA** y registrados previamente en el sistema de seguimiento proveído por el **CAH**.

El **CAH** se compromete a realizar eventos de capacitación en Educación Financiera, durante la ejecución del Convenio, para los beneficiarios como así también a otros asociados de **COOP. MANDUVIRA** cuando lo soliciten.

Cláusula 6: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COOP. MANDUVIRA

La **COOP. MANDUVIRA** se compromete a presentar toda la información requerida por el **CAH** sobre los socios potenciales clientes para su evaluación y aprobación de solicitud de líneas de créditos en forma conjunta.

La **COOP. MANDUVIRA** se compromete, a través de su staff de técnicos a realizar actividades de capacitación, asistencia técnica y seguimiento de los cultivos; desde la preparación del suelo, hasta el final de cosecha, así como de post cosecha y apoyo en el proceso de comercialización del rubro.

La **COOP. MANDUVIRA** se compromete a comprar toda la producción generada en el marco del presente Convenio; formalizado a través de un contrato a ser firmado con los productores, garantizando el pago de bonificaciones por compromisos de volúmenes mínimos de entrega por parte de los productores individuales u organizados, según porcentaje de cumplimiento de dichos compromisos.

La **COOP. MANDUVIRA** se compromete a garantizar los préstamos otorgados a los productores en el marco del presente Convenio.

La **COOP. MANDUVIRA** se compromete a reconocer como título ejecutivo el estado de cuenta (**CAH 67**) generado por el **CAH**, constituyéndose en codeudora solidaria de los clientes asistidos en marco de este convenio.

La **COOP. MANDUVIRA** se compromete a apoyar en el monitoreo permanente de la producción; así como la cobranza y o recuperación de los préstamos otorgados a clientes del **CAH** de otros productos otorgados a los socios de la Cooperativa.

Cláusula 7: DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente Convenio estará a cargo de un Equipo de Coordinación, integrado por el/la Director/a de Gestión de Negocios, dependiente de la Gerencia de Área de Servicios, en calidad de representante institucional del **CAH**, y por un representante de la **COOP. MANDUVIRA**, quien deberá ser designado en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la firma del presente instrumento.

El Equipo de Coordinación será responsable de establecer un mecanismo de colaboración y cooperación permanente que abarque todo el proceso crediticio, desde la iniciación hasta el seguimiento y monitoreo de la implementación de los instrumentos financieros específicos acordados en el marco del presente Convenio.

Asimismo, el Equipo de Coordinación deberá elevar para consideración del nivel superior o de las instancias correspondientes aquellos casos o situaciones que excedan sus atribuciones, así como proponer y presentar las adendas necesarias en caso de situaciones no previstas en este Convenio, para su análisis y aprobación por las PARTES.

Cláusula 8: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se extenderá automáticamente hasta el cobro total de los créditos otorgados en el marco del mismo. Podrá ser renovado, en forma parcial o total, mediante adendas, previo acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

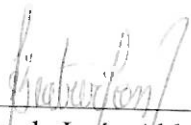


Cláusula 9: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS


En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las PARTES suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arroyos y Esteros.


Amanda León Alder
Presidenta del Consejo Directivo
Crédito Agrícola de Habilitación




Roberto Rolón
Presidente del Consejo de Administración
Cooperativa MANDUVIRA Ltda.

